

Oficio ADQ-IP-090-2025

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2025

Señores

REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante RESOLUCIÓN No. A-CI-IP-028-2025, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), le fue **ADJUDICADO** a su empresa el Lote No. 9 "Renovación Licenciamiento/ Software TOAD" del proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-009-2024 "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024", por un monto evaluado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,206,442.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas.

Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato (*presentar en original*).
- Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

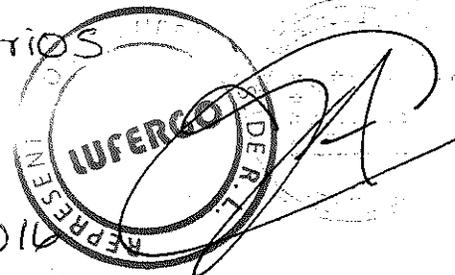


Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

www.ip.gob.hn



Odalys Berrios
03-03-2025
hro: 12:00
Tel: 2232-4016



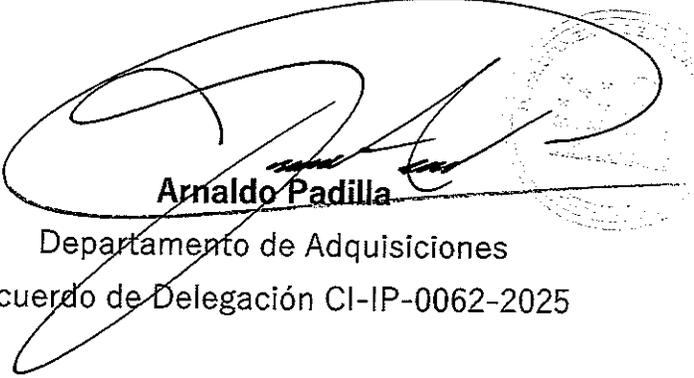
- c) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- d) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Oficio ADQ-IP-090-2025

Página 2 de 2



Arnaldo Padilla

Departamento de Adquisiciones
Acuerdo de Delegación CI-IP-0062-2025

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2025

Señores

GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.

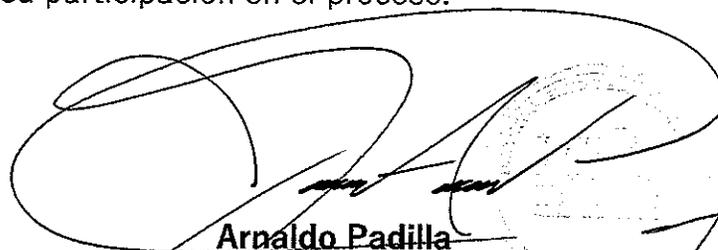
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante RESOLUCIÓN No. A-CI-IP-028-2025, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se adjudicó el proceso de la LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-009-2024 “ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024” a las empresas: REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V, GRUPO KAPA 7, S. DE R. L., Y PC SOFTWARE, S. DE R. L, se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,



Arnaldo Padilla

Departamento de Adquisiciones
Acuerdo de Delegación CI-IP-0062-2025



03-03-2025

12:22 pm



Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2025

Señores

TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante RESOLUCIÓN No. A-CI-IP-028-2025, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se adjudicó el proceso de la LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-009-2024 “ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024” a las empresas: REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V., GRUPO KAPA 7, S. DE R. L., Y PC SOFTWARE, S. DE R. L., se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,



Arnaldo Padilla

Departamento de Adquisiciones

Acuerdo de Delegación CI-IP-0062-2025

Vanessa Sierra
Recepción
RECIBIDO

03 MAR. 2025

Telefónica Celular S.A. de C.V.

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2025

Señores

GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante RESOLUCIÓN No. A-CI-IP-028-2025, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), le fue **ADJUDICADO** los lotes: Lote No. 2: "Licencia Equipo de Seguridad Perimetral" por UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,209,370.67); el Lote No. 3 "Licencia FORTISIEM" por UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L1,018,142.62) a su empresa correspondiente al proceso de la LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-009-2024 "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024", por un monto evaluado de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L2,227,513.29), valor que incluye el impuesto sobre ventas.

Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato** (*presentar en original*).

b) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

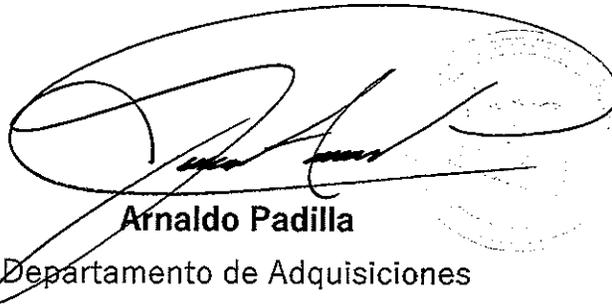
- c) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- d) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- e) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Oficio ADQ-IP-091-2025

Página 2 de 2



Arnaldo Padilla

Departamento de Adquisiciones

Acuerdo de Delegación CI-IP-0062-2025

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2025

Señores

PC SOFTWARE, S. DE R. L

Presente

**PC
Software**



3-3-2025

1:12 p.m

Carolina Matamoros S.

Estimados señores:

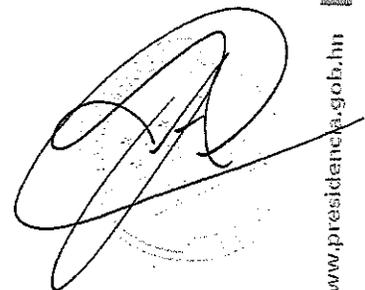
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN No. A-CI-IP-028-2025**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), le fue **ADJUDICADO** los siguientes lotes: Lote No. 6 "Renovación Anual Licencias AUTODESK" por UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,936,600.00); el Lote No. 7" Licencias AUTOCAD" por CIENTO TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L138,000.00); a su empresa correspondiente al proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-009-2024 "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024"**, por un monto evaluado de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L2,074,600.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas.

Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato (*presentar en original*).

Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras



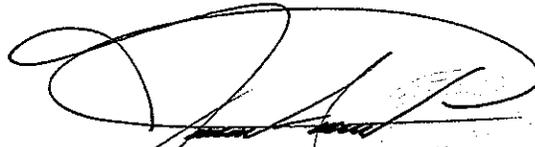
- b) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- c) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- d) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Oficio ADQ-IP-092-2025

Página 2 de 2



Arnaldo Padilla

Departamento de Adquisiciones
Acuerdo de Delegación CI-IP-0062-2025

**PC
Software**

*Telmo
ordina/MMK*
3-3-2025

1:12 p.m.
*Telmo
ordina/MMK*



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Ad-Honorem de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrada mediante Acuerdo No. CI-IP-002-2024 de Asamblea 001-2024 de la Comisión Interventora, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), **CERTIFICA** la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria No. 006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, el cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. A- CI-IP-028-2025. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días de febrero de dos mil veinticinco (2025). **VISTA:** Para resolver el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-009-2024 "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024". **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fue emitida Resolución "RESOLUCIÓN-A-CI-IP-020-2024" por parte de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, donde fueron declarados DESIERTO los lotes No. 1, Lote No.3, Lote No.7, No.10 y Lote 11; también fueron declarados FRACASADO los lotes No. 2, Lote No.6, Lote No.8, y Lote No.9, de la licitación pública LPN-IP-010-2024 y denominada "**ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024**", por lo que, en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante dicha Resolución, la Comisión Interventora del Instituto de la propiedad instruye al Departamento de Adquisiciones iniciar un nuevo proceso licitatorio, observando los umbrales de contratación establecidas en el artículo 104 de las Disposiciones del Presupuesto General de la República, ejercicio fiscal 2024. **CONSIDERANDO:** Que se recibió en el Departamento de Adquisiciones de este Instituto de la Propiedad las solicitudes de compra de licenciamientos de conformidad a lo siguiente: 1) Solicitudes realizadas por la Unidad de Fortalecimiento Tecnológico (UFT): 1.1 Memorándum DGR-IP-769-2024 de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), solicitando licencias anuales Infinity Complete GNSS & Terrestrial Bundle (FL), corresponde a lote Desierto No. 1. 1.2 Memorándum DGR-IP-876-2024 de fecha diecisiete (17) de mayo del año de dos mil veinticuatro (2024), solicitando Licencias Equipo de Seguridad Perimetral, corresponde a lote Fracasado No. 2. 1.3 Memorándum DGR-IP-963-2024 de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), solicitando renovación de suscripción de licenciamiento de sistema de gestión de eventos e información de seguridad FORTISIEM corresponde a lote Desierto No. 3. 1.4 Memorándum DGR-IP-765-2024 de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), solicitando la suscripción anual de licencias CivilCAD, corresponde a lote Fracasado No. 6. 1.5 Memorándum DGR-IP-766-2024 de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), solicitando la adquisición de Licencia Anual de PIX4Dmapper, corresponde a lote Desierto No. 7. 1.6 Memorándum DGR-IP-768-2024 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), solicitando la renovación anual de licencias AUTODESK (Licencia AUTOCAD) y AUTODESK (AEC Collection), corresponde a lote Fracasado No. 8. 1.7 Memorándum DGR-IP-767-2024 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), solicitando la suscripción anual de licencias ARCGIS, corresponde a lote Desierto No. 10. 1.8 Memorándum DGR-IP-962-2024 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), solicitando la renovación de suscripción Licenciamiento/Software TOAD para ORACLE, corresponde a lote Desierto No. 11. 2) Solicitud realizada por la Coordinación de Proyectos/Secretaría Ejecutiva. 2.1 Memorándum SE-

CP-IP-148-2024 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), solicitando Licencias AUTOCAD, corresponde a lote Fracasado No. 9. **CONSIDERANDO:** Que Mediante memorándum No. DGA-SGP-IP-0001-2025, se recibió la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 7,660,000.00)**. **CUARTO: PUBLICACIÓN.** En fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron enviadas invitaciones de la Licitación Privada “**ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024**”, las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que fueron invitadas en el proceso de licitación fueron las siguientes: 1. **GRUPO KAPA 7, S. DE R.L.** 2. **NAVEGA, S. A. DE C. V. (TIGO).** 3. **GLADIUM TECHNOLOGY PARTNERS, S. A. DE C. V.** 4. **SEGA HONDURAS, S. A. DE C. V.** 5. **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.** 6. **DEVEL GROUP, S. A.** 7. **AGREGA, S. DE R. L. DE C. V.** 8. **GEOMAPPS HONDURAS.** 9. **PC SOFTWARE, S. DE R. L.** 10. **CCS CONSULTORES, S. A.** **CONSIDERANDO:** Que para este proceso de licitación privada se realizó Enmienda No. 1 de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); la cual fue cargada a la plataforma de Honducompras 1. **CONSIDERANDO:** Que el acto de recepción y apertura de ofertas en físico se realizó el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el lugar, fecha y hora indicado en la Enmienda No. 1 y en los pliegos para tal proceso de Licitación, según consta en el Acta de Recepción y Apertura. **CONSIDERANDO:** Que según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas las empresas que presentaron ofertas en físico son las siguientes: 1. **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.** 2. **GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.** 3. **PC SOFTWARE, S. DE R. L.** 4. **GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.** 5. **TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V.**

Las empresas presentaron en sus ofertas la siguiente información:

N o.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
1	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.	3 y 4	5	8 y 9	100 incluyendo los certificados de autenticidad (Aclaración: En las copias falta folio 4, 5, 9 y 10)	Lote No. 9: ítem No 9.1: L 685,906.00 ítem No .9.2: L 520,536.00 Monto total de oferta: L 1,206,442.00	L 35,000.00	13/12/2024 al 13/05/2025	BANPAIS	202461599004519
2	GRUPO KAPA 7, S. DE R.L.	1 y 2	3	4 al 7	94 Incluyendo los certificados de autenticidad (Aclaración: en las copias el total de folio 93)	Lote No. 2: L 1,209,370.67 Lote No. 3: L 1,018,142.62 Monto total de oferta: L 2,227,513.29	L 52,000.00	Emisión 05/12/2024	Cheque Certificado de Banco del País	N. 71001237
3	PC SOFTWARE, S. DE R. L.	3 y 4	5	8 al 11	117 Incluyendo los certificados de autenticidad	Lote No.4: L 1,060,300.00 Lote No. 6: L 1,936,600.00 Lote No. 7: L 138,000.00 Monto total de oferta: L 3,134,900.00	L 65,000.00	13/12/2024 al 25/04/2025	Banco de Occidente	TGU1639/2024

N o.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
4	GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.	4 y 5	6	10 al 12	72 Incluyendo los certificados de autenticidad	Lote No. 8: L 147,792.69 Monto total de oferta: L 147,792.69	L 5,000.00	Emisión 11/12/2024	Davivienda	Cheque certificado 00001768
5	TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V.	5 al 7	9	66 al 69	138 Incluyendo los certificados de autenticidad	Lote No. 2 Ítem No 2.1: L 153,922.16 Ítem No 2.2: L 319,264.17 Ítem No 2.3: L 18,994.53 Ítem No 2.4: L 756,774.34 Ítem No 2.5: L 119,344.61 Ítem No 2.6: L 9,743.01 Ítem No 2.7: L 1,850.30 Ítem No 2.8: L 10,899.45 Ítem No 2.9: L 18,503.04 Monto total de oferta: L 1,409,295.61	L 90,000.00	09/12/2024 al 23/05/2025	Banpais	202461599 004511

Nota: No se presentaron ofertas para los lotes No. 1, No. 5: siendo estos lotes desiertos

CONSIDERANDO: Que reunido el Comité de Evaluación en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se inició la revisión de la documentación legal y financiera de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los requisitos de participación establecido en el pliego de condiciones y los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, esta Comisión de Evaluación determina solicitar a las empresas participantes se **SUBSANE** lo siguiente: 1. **GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.** documentación financiera: 1.1 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales correspondiente a los periodos 2022 y 2023, debidamente auditados con su respectivo informe completo de auditoría. Se solicita Informes Completos de Auditoría de los Estados Financieros para los años 2022 y 2023 avalados por un auditor independiente o firma auditora, debe de incluir: Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, así mismo las respectivas notas a los Estados financieros. 2.**PC SOFTWARE, S. DE R. L.** documentación legal. 2.1 Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de **aceptación de bienes similares y aceptación** emitidas por clientes diferentes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español. (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de estas). En virtud que presentó dos constancias de aceptación de bienes, sin embargo, solo una constancia es original y la otra es copia la cual no está autenticada, por lo que se requiere presentar una nueva constancia original o en su defecto autenticar la constancia presentada inicialmente. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA. 2.2

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales correspondiente a los periodos 2022 y 2023, debidamente auditados con su respectivo informe completo de auditoría. Se solicita autenticar los Estados Financieros presentados para los años 2022 y 2023. 3. **GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.**, documentación financiera. 3.1 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales correspondiente a los periodos 2022 y 2023, debidamente auditados con su respectivo informe completo de auditoría. Se requiere presentar Estados Financieros año 2023 completo (ya que presento hasta junio 2023), así mismo deberá presentar, Informes Completos de Auditoría de los Estados Financieros para los años 2022 y 2023 avalados por un auditor independiente o firma auditora, debe de incluir: Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, así mismo las respectivas notas a los Estados financieros. 4. **TELFÓNICA CELULAR, S. A. DE C. V.**, documentación legal: 4.1 Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN). Se requiere presentar DNI y RTN del representante legal Antonio Lisandro Travel Otoro, tal como está en la escritura No. 56 de 7/05/2024, nombrando presidente del consejo y según escritura de constitución, el presidente de consejo tiene la representación judicial y extrajudicial. 4.2 Documento que acredite ser Distribuidor Autorizado en Honduras para el producto ofertado. (Autorización del fabricante original o copia debidamente autenticada) para distribuir el equipo en el país, o en su defecto certificación de la licencia de distribuidor, representante y/o agentes emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico o copia del contrato firmado con el fabricante para distribuir el equipo debidamente autenticado, **cumpliendo con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.** En virtud que en su oferta no presentó el documento que acredite ser Distribuidor Autorizado. 4.3 Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de **aceptación de bienes similares y aceptación** emitidas por clientes diferentes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español. (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de estas). En virtud que presentó constancias de aceptación sin estar autenticadas por lo que se plantea 2 opciones de subsanación: opción 1: Se requiere acreditar que Navega, S. A. de C. V. es producto de la modificación de Telefónica Celular, S. A. de C. V., y se autentique dichas constancias, o como opción 2: Que presente Constancias originales o copia autenticada a nombre de Telefónica Celular, S. A. de C. V. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA. 4.4 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales correspondiente a los periodos 2022 y 2023, debidamente auditados con su respectivo informe completo de auditoría. Se revisaron los Estados Financieros presentados para los años 2022 y 2023, determinando que la empresa TELEFÓNICA CELULAR, S. A. DE C. V.,

NO CUMPLE con los requisitos financieros establecidos en los pliegos de condiciones de la licitación, en virtud que obtuvo un Índice de Liquidez de 0.93 y un índice de endeudamiento de 87.26, en cumplimiento a los artículos 131 inciso “j” del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento Base de Licitación, Documentación Financiera donde literalmente dice: *...Presentar los Estados Financieros, a estos se les debe calcular los índices financieros principales de acuerdo a las normas internacionales contables (Índice de Liquidez y el Índice de endeudamiento), los cuales determinan la posición económica financiera del participante, acreditando la solvencia o situación financiera de una empresa y se calcularán los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: **mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento**, esto conforme al artículo No.33 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado”.* **CONSIDERANDO:** Que en vista que la empresa TELEFÓNICA CELULAR, S. A. DE C. V., **NO CUMPLE**, damos por DESCALIFICADO a la empresa, por tanto, no se solicitará subsanación y no se continuará con la evaluación final. **CONSIDERANDO:** Que con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a las empresas las subsanaciones de la documentación presentada en sus ofertas, otorgando cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo No.132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) se envió **OFICIOS DE SUBSANACIÓN** a las siguientes empresas: 1. **GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.**, mediante oficio no. ADQ-IP-0043-2025, recibiendo respuesta en sobre sellado en fecha siete (07) de febrero del dos mil veinticinco (2025). 2. **PC SOFTWARE, S. DE R. L.**, mediante oficio no. ADQ-IP-0044-2025, recibiendo respuesta en sobre sellado en fecha cinco (05) de febrero del dos mil veinticinco (2025). 3. **GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.**, mediante oficio no. ADQ-IP-0045-2025, recibiendo respuesta en sobre sellado en fecha siete (07) de febrero del dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación, después de la revisión de la subsanación realizó la evaluación correspondiente, la que se resume a continuación

ASPECTO VERIFICABLE	REPRESENTACIONES LUFERGO		GRUPO KAPA 7		PC SOFTWARE		GEOMAPPS HONDURAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1. Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el “Formulario de Presentación de Oferta”, de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓		✓		✓	
2. Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓		✓		✓	
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No.99 Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato	✓		✓		✓		✓	

ASPECTO VERIFICABLE	REPRESENTACIONES LUFERGO		GRUPO KAPA 7			PC SOFTWARE		GEOMAPPS HONDURAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).									
4. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓		✓		✓		
5. Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante Legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓		✓		✓		
6. Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	✓		✓		✓		✓		
7. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		✓		✓		✓		
8. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		✓		✓		✓		
9. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente o del domicilio en el que opera.	✓		✓		✓		✓		
10. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN), en el caso que la oferta fuese firmada por un Apoderado Legal (presentar la documentación de ambos).	✓		✓		✓		✓		
11. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa.	✓		✓		✓		✓		
12. Documento que acredite ser Distribuidor Autorizado en Honduras para el producto ofertado. (Autorización del fabricante original o copia debidamente autenticada) para distribuir el equipo en el país, o en su defecto certificación de la licencia de distribuidor, representante y/o agentes emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico o copia del contrato firmado con el fabricante para distribuir el equipo debidamente autenticado, cumpliendo con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.	✓		✓		✓		✓		

ASPECTO VERIFICABLE	REPRESENTACIONES LUFERGO		GRUPO KAPA 7			PC SOFTWARE		GEOMAPPS HONDURAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
13. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades, y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	✓		✓		✓		✓		
14. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	✓		✓		✓		✓		
15. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación emitidas por clientes diferentes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español. (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de estas).	✓		✓		✓		✓		
16. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido. b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales correspondiente a los periodos 2022 y 2023, debidamente auditados con su respectivo informe completo de auditoría. c) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida. d) Presentar los Estado Financieros, a estos se les debe calcular los índices financieros principales de acuerdo a las normas internacionales contables (Índice de Liquides y el Índice de endeudamiento), los cuales determinan la	✓		✓		✓		✓		

ASPECTO VERIFICABLE	REPRESENTACIONES LUFERGO		GRUPO KAPA 7			PC SOFTWARE		GEOMAPPS HONDURAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
<p>posición económica financiera del participante, acreditando la solvencia o situación financiera de una empresa y se calcularan los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento, esto conforme al artículo No.33 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.</p> <p>e) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida.</p>									

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora del Instituto de la Propiedad, después de revisar las subsanaciones, documentación legal y financiera de cada una de las empresas participantes en este proceso de licitación, concluye que: 1. La empresa **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V., CUMPLE** con el análisis y requisitos legales y financieros establecidos en las bases de la Licitación. 2. La empresa **GRUPO KAPA 7, S. DE R. L., CUMPLE** con el análisis y requisitos legales y financieros establecidos en las bases de la Licitación. 3. La empresa **PC SOFTWARE, S. DE R. L., CUMPLE** con el análisis y requisitos legales y financieros establecidos en las bases de la Licitación. 4. La empresa **GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L., CUMPLE** con el análisis y requisitos legales, sin embargo, **NO CUMPLE** con el análisis financiero establecido en la base de la Licitación, en virtud que no presento Estados Financieros completos para el año 2022 y para el año 2023, (Flujo de efectivo, cambio en el patrimonio y notas, o los Estados Financieros y opinión de auditoría). 5. La empresa **TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V.,** en la evaluación legal debía de subsanar, sin embargo, **NO CUMPLE** con los requisitos financieros establecidos en los pliegos de condiciones de la licitación, en virtud que en los Estados Financieros presentados del año 2022 y 2023, No cumple con el Índice de Liquidez, el cual es menor a uno (1), por lo que en cumplimiento a los artículos 131 inciso “j” del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento Base de Licitación la empresa **TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V.,** se declara **inadmisible** y así mismo se consideró no continuar con la evaluación legal y técnica, y ya no será tomada en cuenta en la evaluación final. **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se inició la evaluación preliminar de las ofertas técnicas, en el cual fueron designados tres (3) funcionarios con amplia experiencia en el tema objeto de esta licitación, mediante memorándum No. 320-2024-UFT-IP. En fecha dieciocho (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió en el Departamento de Adquisiciones, el respectivo INFORME TÉCNICO FINAL, concluyendo de la siguiente manera: 1. Las empresas **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.; GRUPO KAPA 7, S. DE R. L. y GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L., CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la Licitación. 2. La empresa **PC SOFTWARE, S. DE R. L., CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la licitación para los **lotes No. 6 y lote No. 7,** sin embargo, **NO CUMPLE,** con los requisitos técnicos

establecidos en las bases de la licitación para el lote **No. 4**, en virtud que presento oferta por un producto que no es el solicitado.

RESUMEN DE EVALUACIONES:

EMPRESA	EVALUACIÓN LEGAL		EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN FINANCIERA	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.	✓		✓		✓	
GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.	✓		✓		✓	
PC SOFTWARE, S. DE R. L.	✓		✓	**Nota 1	✓	
GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.	✓		✓			✓
TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V.		✓	✓	**Nota 2		✓

** Nota 1: Cumple para los lotes No. 6 y lote No. 7

** Nota 2: No se solicitó subsanación legal, en vista que no cumple documentación financiera.

CONSIDERANDO: Que en esta etapa del proceso solo serán evaluadas las empresas que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y financieros. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, apartado de “Fase IV Evaluación Económica”; se indicó que: **“Los Oferentes podrán cotizar precios separados por uno o más lotes, siempre y cuando cotice el 100% de las cantidades de cada lote y servicios conexos solicitados.”**; según el siguiente detalle: El siguiente cuadro comparativo resume el precio unitario ofertado de las empresas, se toma como base el precio unitario ya que de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, es el valor que prevalece:

Lote	Cantidad	LUFERGO	KAPA 7	PC SOFTWARE	CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN			Se adjudica a:
		P. Unitario (L)	P. Unitario (L)	P. Unitario (L)	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL	
Lote 1								DESIERTO
Lote 2	1	NPO	L 1,051,626.67	NPO	L1,051,626.67	L157,744.00	L1,209,370.67	KAPA 7
Lote 3	1	NPO	L 885,341.41	NPO	L885,341.41	L132,801.21	L1,018,142.62	KAPA 7
Lote 4								FRACASADO
Lote 5								DESIERTO
Lote 6		NPO	NPO	L1,684,000.00	L1,684,000.00	L252,600.00	L1,936,600.00	PC SOFTWARE
	20			L60,000.00	L1,200,000.00	L180,000.00	L1,380,000.00	
	3			L72,000.00	L216,000.00	L32,400.00	L248,400.00	
	2			L95,000.00	L190,000.00	L28,500.00	L218,500.00	
	1			L78,000.00	L78,000.00	L11,700.00	L89,700.00	
Lote 7	2	NPO	NPO	L60,000.00	L120,000.00	L18,000.00	L138,000.00	PC SOFTWARE
Lote 8								FRACASADO
Lote 9		L 1,049,080.00	NPO		L1,049,080.00	L157,362.00	L1,206,442.00	LUFERGO

Lote	Cantidad	LUFERGO	KAPA 7	PC SOFTWARE	CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN			Se adjudica a:
		P. Unitario (L)	P. Unitario (L)	P. Unitario (L)	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL	
Ítem 9.1	4	L 149,110.00		NPO	L596,440.00	L89,466.00	L685,906.00	
ítem 9.2	6	L 75,440.00			L452,640.00	L67,896.00	L520,536.00	

NPO: No Presentó Oferta

CONSIDERANDO: Que las empresas: **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R. L. DE C. V.;** **GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.** y la empresa **PC SOFTWARE, S. DE R. L.**, presentaron ofertas económicas que están dentro del presupuesto disponible para este proceso, así mismo no se encontraron errores aritméticos, en tal sentido se concluye que las empresas **CUMPLEN** con la evaluación económica. **_CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, después de la evaluación legal, financiera, técnica y económica con fundamento legal en los Artículos siguientes 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126, 127, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) incisos IAO 11.1(h), IAO 36.6, IAO 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMIENDA** lo siguiente: **A)** Adjudicar a la empresa **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.** el **Lote No. 9** por un monto total evaluado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,206,442.00)** de conformidad con lo siguiente:

Descripción		Unidad	Cantidad	P. Unitario	Sub Total	15% ISV	Total
LOTE No. 9: Renovación Licenciamiento / Software TOAD	Ítem 1	Unidad	4	L149,110.00	L 596,440.00	L 89,466.00	L 685,906.00
	Ítem 2	Unidad	6	L 75,440.00	L 452,640.00	L 67,896.00	L 520,536.00
TOTAL							L 1,206,442.00

B) Adjudicar a la empresa **GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.**, el **Lote No. 2** por **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,209,370.67)**; el **Lote No. 3** por **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L1,018,142.62)**, para un monto total evaluado de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L2,227,513.29)**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Sub Total	15% ISV	Total
LOTE No. 2: Licencia Equipo de Seguridad Perimetral	Unidad	1	L1,051,626.67	L 1,051,626.67	L 157,744.00	L 1,209,370.67

LOTE No. 3: Licencia FORTISIEM	Unidad	1	L885,341.41	L 885,341.41	L 132,801.21	L 1,018,142.62
					TOTAL	L 2,227,513.29

C) Adjudicar a la empresa **PC SOFTWARE, S. DE R. L.**, el **Lote No. 6** por **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,936,600.00)**; el **Lote No. 7** por **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L138,000.00)**, para un monto total evaluado de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L2,074,600.00)**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Sub Total	15% ISV	Total
LOTE No.6: Solicitud de Renovación Anual Licencias AUTODESK (Licencia AUTOCAD) y AUTODESK (AEC Collection)	Unidad	20	L 60,000.00	L 1,200,000.00	L 180,000.00	L 1,380,000.00
		3	L 72,000.00	L 216,000.00	L 32,400.00	L 248,400.00
		2	L 95,000.00	L 190,000.00	L 28,500.00	L 218,500.00
		1	L 78,000.00	L 78,000.00	L 11,700.00	L 89,700.00
TOTAL LOTE No. 6						L 1,936,600.00
LOTE No. 7: Solicitud de Licencias AUTOCAD	Unidad	2	L 60,000.00	L 120,000.00	L 18,000.00	L 138,000.00
TOTAL LOTE No. 7						L 138,000.00
TOTAL						L 2,074,600.00

D) Declarar **DESIERTOS** los siguientes Lotes: “**LOTE No. 1: Licencias anuales Infinity Complete GNSS & Terrestrial Bundle (FL)**” y “**LOTE No. 5: Adquisición de Licencia Anual de PIX4Dmapper**” en virtud que no se recibieron ofertas para estos lotes e iniciar un nuevo proceso de compra, tomando en consideración los montos exigibles para aplicar la modalidad que corresponda según con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. E) Declarar **FRACASADO** e iniciar un nuevo proceso de compra, tomando en consideración los montos exigibles para aplicar la modalidad que corresponda según con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el “**LOTE No. 4: Suscripción anual de licencias CivilCAD Básico**”; ya que la única empresa participante para este lote presento en su oferta un producto que no era el solicitado, y el “**LOTE No. 8: Suscripción Anual de licencias ARCGIS**” ya que la única empresa participante para este lote presento subsanación que **NO CUMPLE** con el análisis financiero establecido en la base de la Licitación, en virtud que no presento Estados Financieros completos para el año 2022 y para el año 2023, (Flujo de efectivo, cambio en el patrimonio y notas, o los Estados Financieros y opinión de auditoría). F) Declarar inadmisibles la oferta de las empresas **TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V. y GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.**, De conformidad al artículo 131 inciso “j” del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. G) En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con las empresas antes mencionadas, se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el artículo 136, inciso “d” del Reglamento de la Ley de Contratación del

Estado. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado Establece que: *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”* **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece que: *“Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”.* **CONSIDERANDO:** Lo establecido en Artículo 173 del mismo reglamento que establece que: Informe y dictámenes. *“En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda”.* **CONSIDERANDO:** Que fundamentado en los artículos anteriormente relacionados se solicitó Dictamen Legal a la Unidad de Asesoría Legal del Instituto de la Propiedad, emitiendo Dictamen Legal No.AL-IP-019-2025, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), en el que dictamina: *“PRIMERO: Mediante Resolución No.A-CI-IP-020-2024 emitida por parte de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), referente al pronunciamiento sobre la Licitación Pública Nacional No.LPN-IP-010-2024 conteniendo la "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024", citando en su parte denominada RESUELVE en su LITERAL SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO los lotes: lote No.01 "Licencias anuales Infinity Complete GNSS & Terrestrial Bundle (FL)"; lote No.03 "Licencia FORTISIEM"; lote No.4 "Licencias Dominio y Hospedaje SINAP.HN"; lote No.05 "Certificado SSL para SINAP"; lote No.7 "Adquisición de Licencia Anual de PIX4Dmapper"; lote No.10 "Suscripción Anual de licencias ARCGIS' y lote No.11 "Renovación de Suscripción Licenciamiento/Software TOAD para ORACLE"; en virtud que no se recibieron ofertas. TERCERO: DECLARAR FRACASADO los siguientes lotes: lote No.02 conformado por los (ítems 2.1 al ítem 2.9) Licencia Equipo de Seguridad Perimetral"; lote No.06: "Suscripción anual de licencias CivilCAD"; lote No.08: "Solicitud de Renovación Anual Licencias AUTODESK (Licencia AUTOCAD) Y AUTODESK (AEC Collection)"*

y lote No.9: "Solicitud de Licencias AUTOCAD"; en virtud que las empresas participantes No cumplen con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones. CUARTO: SE INSTRUYE al Departamento de Adquisiciones iniciar un nuevo proceso de contratación observando los umbrales de contratación establecidos en el artículo 104 de las Disposiciones del Presupuesto General de la República, ejercicio fiscal 2024. SEGUNDO: En consideración de lo redactado en el Acta de Recomendación de Adjudicación de la licitación privada No LP-IP-009-2024 "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024" según redacción de Acta de Recomendación de fecha (25) de febrero del dos mil veinticinco (2025), donde el comité de licitación recomienda según descrito en el considerando denominado DÉCIMO QUINTO: RECOMENDACIÓN INCISO D) donde consta la declaración de DESIERTO en lotes No.01 "Licencias Anuales Infinity Complete GNSS & Terrestrial Bundle (FL) y lote No.05 "Adquisición de Licencia Anual de Pix4Dmapper". En virtud que no se recibieron ofertas para estos lotes e iniciar un nuevo proceso de compra, tomando en consideración los montos exigibles para aplicar la modalidad que corresponda según con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Está Asesoría Legal en atribución de Ley regulado en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se pronuncia en referencia de la de Licitación Privada No.LP-IP-009-2024 sobre la "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2024"; en virtud con lo tipificado en la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) en relación con lo dispuesto en la SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), en el sentido de lo señalado en los Datos de la Licitación (DDL) del IAO.40.1: La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. El Instituto de la Propiedad se reserva el derecho de adjudicar la licitación, con los oferentes u oferente que concurran, si así conviene a sus intereses Institucionales, o declarar desierta o fracasada la licitación en consecuencia de cualquiera de los casos que se establecen en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El Instituto procederá a una nueva licitación de ser procedente la misma TERCERO: En aplicación de forma supletoria aplicando los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 136 párrafo tercero literal a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, tal como se encuentra redactado en el Pliego de Licitación Privada No.LP-IP-009-2024 en remisión de la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) con lo presupuestado en la SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), aplicando con lo contenido en los Datos de la Licitación (DDL) IAO 40.2 La Licitación deberá declararse fracasada cuando: A....); b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones; esto en referencia de igual manera con lo descrito en el Acta de Recomendación de fecha (25) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en su denominado DÉCIMO QUINTO: RECOMENDACIÓN INCISO E) de igual manera declara FRACASADO los lotes No.04 "Suscripción Anual de Licencias CivilCAD Básico" ya que la única empresa participante para este lote presentó en su oferta un producto que no era solicitado; y el lote No.08 "Suscripción Anual de Licencias ARGGIS", ya que la única empresa participante para este lote presento subsanación que NO CUMPLE con el análisis financiero establecido en la base de la licitación, en virtud que no presentó los estados financieros completos para el año 2022 y para el año 2023 (flujo efectivo, cambio en el patrimonio y notas o los estados financieros y opinión de auditoría. Motivos descritos en el Acta de Recomendación de fecha

Página 13 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-028-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.

(25) de febrero del dos mil veinticinco (2025), efectuada por parte de la Comisión de Licitación, donde detallan y explican los motivos que conllevaron en cuanto a declarar desierto y fracaso los lotes, esto basado según con las ofertas presentadas por parte de los oferentes, de tal manera está Unidad de Asesoría Legal declara procedente dar por desierto y fracasado el proceso licitatorio debiendo de pronunciarse la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad mediante emisión de Resolución donde se declaren desierto y fracasada la Licitación Privada No.LP-IP-009-2024. CUARTO: Esta Unidad Asesoría Legal dictamina nuevamente adoptar la modalidad de Licitación Privada, según lo establecido en el artículo 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a los Lotes que fueron declarados fracasado y desiertos, acción que se desprende de la Resolución No.A-CI-IP-020-2024 de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por parte de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, en consideración de lo presupuestado en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-010-2024 referente a la "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024", donde se autoriza en cumplimiento del artículo 151 del Reglamento de Contratación del Estado, la implementación de la modalidad de licitación privada. Donde se deberá nuevamente licitar los lotes declarados desiertos y fracasado que forman parte del proceso licitación privada No.LP-IP-009-2024 "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS APLICATIVOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2024", en virtud que los licenciamientos actualmente se encuentran vencidos. QUINTO: El presente Dictamen Legal NO ES VINCULANTE con la resolución que se emita en el caso que nos ocupa, que sea la autoridad competente quien decidirá, siendo en este caso la Comisión Interventora del/Instituto de la Propiedad". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad". **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado establece: "La Preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los Contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por Ley tengan otros organismos del Estado. Son Responsable de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la Coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegados en unidades técnicas especializadas". **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contratación de Estado que establece que: "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada". **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Artículo 86 de la Ley de Contratación de Estado que establece que: " El Contratista está obligado a entregar los bienes o a prestar los servicios en el tiempo, lugar y condiciones fijados en el contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos previstos en el

mismo. La mora del Contratista no requiere la previa notificación de la Administración ”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 131 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado establece que: “*Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 150 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado establece que: “*La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley; procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo 60 de la misma. Para determinar el número de proveedores o de contratistas a que hace referencia el numeral 1) del citado artículo 60 se consultará al Registro de Proveedores y Contratistas*”.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: “*El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados*”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo “*De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)*”

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4)

de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal. **CONSIDERANDO:** Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: "Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal" **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 32, 38, 51, 57, 59, ,60, 83 y 86 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7 inciso o) y k), 53, 125, 131 inciso j), 139, 144, 149, 150, 151, 155, 156, 157,172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones que rigen este proceso de Licitación; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.** el **Lote No. 9** por un monto total evaluado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,206,442.00)** con el impuesto sobre la venta incluido, de la forma siguiente:

Descripción		Unidad	Cantidad	P. Unitario	Sub Total	15% ISV	Total
LOTE No. 9: Renovación Licenciamiento/ Software TOAD	Ítem 1	Unidad	4	L149,110.00	L 596,440.00	L 89,466.00	L 685,906.00
	Ítem 2	Unidad	6	L 75,440.00	L 452,640.00	L 67,896.00	L 520,536.00
TOTAL							L 1,206,442.00

SEGUNDO: ADJUDICAR a la empresa **GRUPO KAPA 7, S. DE R. L.**, el **Lote No. 2** por **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,209,370.67)**; el **Lote No. 3** por **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L1,018,142.62)**, para un monto total evaluado de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L2,227,513.29)**, con el impuesto sobre la venta incluido, de la forma siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Sub Total	15% ISV	Total
LOTE No. 2: Licencia Equipo de Seguridad Perimetral	Unidad	1	L1,051,626.67	L 1,051,626.67	L 157,744.00	L 1,209,370.67

LOTE No. 3: Licencia FORTISIEM	Unidad	1	L885,341.41	L 885,341.41	L 132,801.21	L 1,018,142.62
					TOTAL	L 2,227,513.29

TERCERO: ADJUDICAR a la empresa **PC SOFTWARE, S. DE R. L.**, el **Lote No. 6** por **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,936,600.00)**; el **Lote No. 7** por **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L138,000.00)**, para un monto total evaluado de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L2,074,600.00)**, con el impuesto sobre la venta incluido, de la forma siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Sub Total	15% ISV	Total
LOTE No.6: Solicitud de Renovación Anual Licencias AUTODESK (Licencia AUTOCAD) y AUTODESK (AEC Collection)	Unidad	20	L 60,000.00	L 1,200,000.00	L 180,000.00	L 1,380,000.00
		3	L 72,000.00	L 216,000.00	L 32,400.00	L 248,400.00
		2	L 95,000.00	L 190,000.00	L 28,500.00	L 218,500.00
		1	L 78,000.00	L 78,000.00	L 11,700.00	L 89,700.00
TOTAL LOTE No. 6						L 1,936,600.00
LOTE No. 7: Solicitud de Licencias AUTOCAD	Unidad	2	L 60,000.00	L 120,000.00	L 18,000.00	L 138,000.00
TOTAL LOTE No. 7						L 138,000.00
TOTAL						L 2,074,600.00

CUARTO: DECLARAR DESIERTOS los Lotes: “**LOTE No. 1: Licencias anuales Infinity Complete GNSS & Terrestrial Bundle (FL)**” y “**LOTE No. 5: Adquisición de Licencia Anual de PIX4Dmapper**”, en virtud que no se recibieron ofertas. **QUINTO: DECLARAR FRACASADO LOTE No. 4: Suscripción anual de licencias CivilCAD Básico**”; ya que la única empresa participante para este lote presento en su oferta un producto que no era el solicitado, y el “**LOTE No. 8: Suscripción Anual de licencias ARCGIS**” ya que la única empresa participante para este lote presento subsanación que no cumple con el análisis financiero establecido en la base de la Licitación. **SEXTO: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de las empresas **TELEFONICA CELULAR S. A. DE C. V. y GEOMAPPS HONDURAS, S. DE R. L.**, De conformidad al artículo 131 inciso “j” del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO: SE INSTRUYE** a la Unidad de Asesoría Legal que elabore los contratos respectivos y que sean firmados por todos los miembros de la Comisión Interventora: Comisionado Presidente **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA, JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Artículo 2, segundo párrafo dice: “ Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por Mayoría Simple de sus

miembros y quien la presida Ostentará la representación legal” . **OCTAVO: SE INSTRUYE** al Departamento de Adquisiciones iniciar un nuevo proceso de contratación para los lotes declarados **desiertos y fracasados**, conforme a lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Legal en el Dictamen Legal No AL-IP-019- 2025, garantizando la aplicación y procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y en la Ley de Contratación del Estado. **NOVENO: SE INSTRUYE** al Departamento de Adquisiciones que en caso de que no se pudiera formalizar la contratación con las empresas adjudicadas, iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar. **DECIMO: SE INSTRUYE** a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE. JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO COMISIONADO ADJUNTO. LENIN FRANCISCO FUNES LUNA COMISIONADO ADJUNTO. ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA AD-HONOREM DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los veintiocho (28) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ
SECRETARIA AD-HONOREM COMISIÓN INTERVENTORA
DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD